I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001593

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

Cerrillos, 26 AGO 2024

V I S T O S:

La Centésima Decima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 22 de agosto de 2024; el Certificado N°142/2024 de la Secretaria Municipal(s); el Memorándum N°1000/114/2024 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°700/467/2024 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°321/2024 del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Evaluación; los Decretos Exentos N°202/020/2024, N°202/062/2024, N°202/110/2024, N°202/325/2024; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/020/2024, se aprobó las bases de la licitación pública denominada **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID 324-2-LQ24**, modificado por los Decretos Exentos N°202/062/2024 y N°202/110/2024, adjudicada con la UTP entre las empresas **ALM SPA** y **BOLIKLOR SPA.,** mediante Decreto Exento N°202/0325/2024.

Lo solicitado por la Dirección de Transito y Transporte Público mediante Memorándum N°700/467/2024, que se relaciona con la autorización del contrato conexo debido a la necesidad de remarcación dado el uso, deterioro normal, robo, destrucción, solicitudes de vecinos respecto a señaléticas y la posibilidad de que estas se ajusten a la normativa actual de elementos de seguridad vial.

El Pronunciamiento Jurídico emitido mediante Memorándum N°1000/114/2024.

Que, en el contexto excepcional de la situación, es decir, que existe un contrato vigente a la fecha, pero dicho servicio por su naturaleza y por tener el carácter de habitual e indispensable para la comunidad, y amparado en el Artículo 10 N°7 letra a) "cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación": Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM" y conforme a las directrices del Dictamen N°71.748-2012 de la Contraloría General de la República, para la procedencia de una contratación

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

directa tiene como requisito que exista un contrato suscrito con anterioridad y que los servicios sean indispensables, y solo por el tiempo en que proceda el nuevo proceso licitatorio, siempre que el monto de la prórroga no supere las 1.000 UTM, requisito que no es exigible para la contratación de un Servicio Conexo, al que alude la norma. Por tal razón, estableciéndose las razones para ello, es procedente un contrato conexo al servicio que a la fecha se encuentra vigente, teniendo como límite el presupuesto aprobado para tal efecto conforme demanda de requerimientos en dicho sentido.

Que, la Contraloría General de la República en dictamen N° 60858, de fecha 24 de septiembre de 2013, señaló que "[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato".

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°321/2024 del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Evaluación.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centesima Decima Tercera Sesión Ordinaria, realizada con fecha 22 de agosto de 2024.

D E C R E T O:

1. Autorizase el contrato conexo para el **Suministro de señales de Tránsito para cubrir necesidades prioritarias** (remarcación dado el uso, deterioro normal, robo, destrucción, solicitudes de vecinos respecto a señaléticas y la posibilidad de que estas se ajusten a la normativa actual de elementos de seguridad vial), en el contrato denominado en el contrato denominado **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID 324-2-LQ24,** entre las empresas en UTP **ALM SPA**, R.U.T. N°77.533.076-7 y **BOLIKLOR SPA.,** N°77.014.493-0, por el monto total de $100.000.000.- impuestos incluidos, por un plazo de 24 meses.

2. La Dirección Jurídica elaborará el Contrato correspondiente.

4. Designase como Inspector Técnico del Servicio al Dirección de Tránsito y Transporte Público.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001193

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

5. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.08.006 "Servicio de Mantención de Señalizaciones de Tránsito" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.